



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

REF: ORDENESE PAGO ACORDE A LO INSTRUÍDO POR JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE QUIRIHUE, SEGÚN CAUSA ROL C-7-2016.

TREHUACO, 29 ABR 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 208 /

VISTOS:

1. El Decreto N°0912 de fecha 31 Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal año 2020.
2. La sentencia definitiva de la Causa Rol N°C-7-2016 de fecha 12 de Diciembre del 2016 que ordena el pago de 30.000.000 (treinta millones de pesos) a la parte demandante.
3. La notificación instruida por el Juez Titular del Juzgado de Letras de Quirihue **Don Fernando Torres Pino** realizada el 04 de Octubre del 2017.
4. La Liquidación de Crédito de causa C-7-2016 instruida por JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE QUIRIHUE con fecha 21.02.2020
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de cumplir con lo instruido por JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE QUIRIHUE.

DECRETO:

1. **ORDENESE** el pago de **\$521.363** (quinientos veintiún mil trescientos sesenta y tres pesos) acorde a lo señalado en liquidación de crédito instruido por JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE QUIRIHUE, según causa Rol N° C-7-2016, adjunta al presente decreto.
2. Impútese el gasto que irroga dicho pago a la cuenta presupuestaria correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL  
LUCY CARTES RAMIREZ.  
SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE  
LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:  
Administración. (3)  
Oficina de Transparencia (1)  
Arch. Decretos (1)

S.J. de Letras en lo Civil

Jorge Luciano Röber Vega, Secretario Subrogante, en causa  
ROL C-7-2016, Juicio Ordinario, Caratulado "PARRA MOSCOSO, EDUARDO con ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO", del ingreso Civil Contencioso de este Tribunal, a Ssa.  
Digo:

Que, vengo en presentar la siguiente liquidación de Crédito,  
según el mérito de autos y teniendo en especial consideración lo resuelto por la Exc.  
Corte Suprema:

Deuda según liquidación de fecha 23/08/2019	\$ 508.274
(+)	\$ 8.132
Reajuste Variación IPC (agosto 2019 a enero 2020) = 1.6%	
<b>Sub total =</b>	\$ 516.406
(+)	\$ 4.957
Interés Corriente para Operaciones reajustables en moneda nacional Menores a un año, correspondiente al 1.91 % anual (interés vigente a 15/02/2020). Interés aplicado sobre 182 días es de 0.96% sobre el capital reajustado. (Calculado desde la liquidación anterior)	
<b>Total Adeudado al 21/02/2020</b>	<b>\$ 521.363</b>

La presente liquidación asciende a la suma de **\$ 521.363** (QUINIENTOS VEINTIUN  
MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS), adeudado por el demandado.-

Nota: la presente liquidación recae sobre el total del daño moral ponderado, esto es,  
sumando los créditos de doña Margarita del Carmen Carrasco Crisóstomo (\$20.000.000) y  
don Eduardo Francisco Parra Moscoso (\$10.000.000), por lo que la suma de \$521.363  
corresponde a los demandantes en proporción a sus créditos.

FTP/jrv. JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE QUIRIHUE.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser  
validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la  
causa.  
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada  
corresponde al horario de verano establecido en Chile  
Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e  
Isla Salas y Gómez: restar 2 horas. Para más información  
consulte <http://www.horaoficial.cl>